

AREA	Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico
DIRECCIÓN GENERAL	Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico
SERVICIO	Patrimonio
SECCIÓN	Inventario y Trafico Jurídico
EXPEDIENTE	352/23021
ASUNTO	Concesión demanial directa y gratuita cubiertas Ceip Vélez de Guevara y príncipe de Asturias

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 15 de julio de 2022, se ha servido aprobar la propuesta de la Capitular Delegada del Área de Patrimonio Municipal e Histórico-Artístico, del siguiente tenor literal: -----

“La Asociación Torreblanca Ilumina, Comunidad Ciudadana de Energía y Aprendizaje, ha presentado solicitud de concesión demanial de uso temporal y privativo de las cubiertas de dos colegios públicos en el barrio de Torreblanca, denominados CEIP Vélez de Guevara y CEIP Príncipe de Asturias, para la generación y producción de energía eléctrica de autoconsumo, por un plazo de 25 años.

El proyecto a desarrollar en las cubiertas de los dos CEIP, consiste en la implementación de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo, posibilitando la generación y suministros, de forma gratuita, de energía eléctrica a la población del barrio de Torreblanca en situación de pobreza energética, siendo los beneficiarios de dicho consumo valorados por los Servicios Sociales Municipales.

Dicho proyecto ha sido informado positivamente por la Agencia de la Energía y para la sostenibilidad, indicando “esta Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad informa que dicho proyecto debe ser declarado de Interés General para la Ciudad, pues se va a convertir en la experiencia de referencia para el posterior desarrollo de esta iniciativa en el resto de la Ciudad.”

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Municipal, que consta en el expediente, siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la gestión del patrimonio, además de su enajenación y cualquier acto de disposición, en virtud de acuerdo de 4 de enero de 2022, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 134 de 8 de Febrero de 2022, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: *Declarar de Interés General el proyecto presentado por la Asociación Torreblanca Ilumina, Comunidad Ciudadana de Energía y Aprendizaje, para el uso privativo de las cubiertas de dos colegios públicos en el barrio de Torreblanca, denominados CEIP Vélez de Guevara y CEIP Príncipe de Asturias, para la generación y producción de energía eléctrica de autoconsumo.*

SEGUNDO: *Otorgar una concesión demanial directa y gratuita sobre el uso de las cubiertas de los colegios públicos en el barrio de Torreblanca, denominados CEIP Vélez de Guevara y CEIP Príncipe de Asturias, a favor de la Asociación Torreblanca Ilumina, Comunidad Ciudadana de Energía y Aprendizaje, con arreglo a las siguientes condiciones:*

1. Objeto y límite de la concesión:

La utilización privativa de las cubiertas del CEIP Vélez de Guevara y CEIP Príncipe de Asturias.

Código Seguro De Verificación	+icG2m3ojGcq7GTt7yqGpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	19/07/2022 13:13:06
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+icG2m3ojGcq7GTt7yqGpg==		



➤ Asiento nº 33764

.Inmueble: C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS. Sevilla. Barriada las lumbreras. Torreblanca

.Clasificación EDIFICIOS EDUCATIVOS Y FORMATIVOS DEMANIALES

. Situación patrimonial: Propiedad

. Titular: Ayuntamiento de Sevilla

. Superficie: 8.596,00 m²

. Naturaleza y uso: Dominio Público, adscrito al Servicio Público

. Referencia catastral: 2414002TG4421S0001XI.

➤ Asiento 34013 nº

.Inmueble: C.E.I.P. VELEZ DE GUEVARA Y CENTRO DE ADULTOS. Sevilla, barriada Torreblanca.

.Clasificación EDIFICIOS EDUCATIVOS Y FORMATIVOS DEMANIALES

. Situación patrimonial: Propiedad

. Titular: Ayuntamiento de Sevilla

. Superficie: 9.691,00m²

. Naturaleza y uso: Dominio Público, adscrito al Servicio Público

. Referencia catastral: 3119001TG4431N0001YR.

2. Concesionario:

Asociación Torreblanca Ilumina, Comunidad Ciudadana de energía y Aprendizaje, con CIF: G42883256

3. Plazo de utilización:

Veinte y cinco años desde la formalización de la concesión en documento administrativo.

4. Previsiones para caso de incumplimiento:

La no implantación de las instalaciones de energía solar fotovoltaica en las cubiertas del edificio o su puesta en servicio en el plazo de cinco años, o que dejare de destinarse al fin que motiva la concesión durante dos años, determinará que el Ayuntamiento pueda acordar la resolución de la concesión y su reversión, previo requerimiento y habilitación de un plazo para su cumplimentación.

5. Carácter de la concesión:

Gratuita, al conllevar la consecución de fines declarados de utilidad pública local por acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.

6. Garantía definitiva

La presente concesión demanial no está sujeta a garantía al desarrollar la entidad concesionaria actividades de interés general consideradas de interés social, conforme al apartado sexto de la Instrucción de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, sobre el procedimiento de otorgamiento de concesiones demaniales directas y gratuitas en bienes de dominio público del Ayuntamiento de Sevilla a entidades o instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, al entender que desarrollan actividades de colaboración con las Administraciones Públicas.

7. Deberes del concesionario:

- El inmueble deberá destinarse a las actividades contempladas en el proyecto presentado al efecto, que será declarado de interés general por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- la concesión se otorga para desarrollar un proyecto de generación y producción de energía eléctrica de autoconsumo -Modalidad con excedentes acogida a compensación-, por lo que se deberá cumplir las condiciones establecidas en el Real Decreto 244/2019, que regula las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- La concesionaria deberá siempre permitir cualquier instalación auxiliar necesaria para el funcionamiento de los edificios.
- la Asociación deberá remitir a la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad del Ayuntamiento de Sevilla, la documentación necesaria donde quede acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en

Código Seguro De Verificación	+icG2m3ojGcq7GTt7yqGpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	19/07/2022 13:13:06
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+icG2m3ojGcq7GTt7yqGpg==		



el artículo 4.2 del Decreto 244/2019, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, debiendo concretarse el porcentaje de producción energética que podrá utilizarse por el Ayuntamiento de Sevilla.

- El concesionario asumirá la responsabilidad de la ocupación y uso, para lo cual deberá mantener en buen estado las cubiertas, asumiendo los gastos de adecuación de las instalaciones, conservación y mantenimiento y respondiendo de la seguridad e integridad de las mismas.
- Deberá abonar cuantos impuestos, tasas y demás tributos procedan.
- Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- Mantener en buen estado las cubiertas, asumiendo los gastos adecuación de las instalaciones, conservación y mantenimiento y respondiendo de la seguridad e integridad del inmueble.
- La realización de obras requerirá informe previo de la Delegación Municipal de Patrimonio e Histórico y Artístico, al objeto verificar la adecuación de la intervención en el inmueble al uso para que esté destinado, sin perjuicio de las posteriores licencias que se deban tramitar.
- Deberá abonar los gastos de comunidad y suministros (luz, agua, etc.), que procedan, que serán a cargo de la Entidad concesionaria.
- El concesionario deberá permitir el acceso al inmueble al personal del Ayuntamiento para inspeccionar el bien objeto de concesión y para verificar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión. Así como al personal d la Delegación territorial de Educación de Sevilla.

8.- Facultades del concesionario:

- La posesión de las cubiertas de los inmuebles objeto de concesión demanial hasta la extinción de la misma por cualquier causa.
- Derecho al pacífico ejercicio de las actividades objeto de concesión, conforme a las condiciones que han regulado su otorgamiento.
- Facultad de renunciar a la concesión demanial antes del plazo establecido para la reversión, sin derecho a indemnización alguna.
- El título de la concesión otorga a su titular durante su plazo de validez los derechos y obligaciones del propietario sobre las obras realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 LPAP.

9. Extinción de la concesión administrativa.

La concesión administrativa se extinguirá por la concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 100 de la LPAP y del 32 de la LBELA

10. Reversión.

Transcurrido el plazo de la concesión, o extinguida la concesión, el uso de las cubiertas de los inmuebles revertirá al Ayuntamiento en adecuadas condiciones para su uso, y el concesionario deberá abandonarlo y dejar libre y vacío, retirando las instalaciones, a disposición del Ayuntamiento.

El concesionario reconoce expresamente al Ayuntamiento de Sevilla la potestad de recuperación de la posesión y la de desahucio administrativo, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico.

11. Otorgamiento, formalización e inscripción:

El otorgamiento de esta concesión se formalizará en documento administrativo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación, documento suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad; por aplicación de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 31.1 de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.

TERCERO: Facultar al Servicio de Patrimonio Municipal para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar al citado Servicio cualquier cambio de destino que pudiera producirse.

Código Seguro De Verificación	+icG2m3ojGcq7GTt7yqGpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	19/07/2022 13:13:06
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+icG2m3ojGcq7GTt7yqGpg==		



CUARTO: Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la concesión de uso de las cubiertas de los inmuebles de propiedad municipal, que se otorga.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, a la Agencia Tributaria Municipal, a la Dirección General de Obra Pública Municipal-mantenimiento de edificios-, a la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad, así como al Servicio de Modernización y Transparencia..”-----

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
LA JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO
FDO: Isabel Cumbreira Guil

SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

Código Seguro De Verificación	+icG2m3ojGcq7GTt7yqGpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	19/07/2022 13:13:06	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+icG2m3ojGcq7GTt7yqGpg==			